

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 68043

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-44354

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de mayo de 2006 con el N° 06-044354-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2004/012329 de fecha 10 de octubre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 580 del 28 de septiembre de 2007, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Procaps S.A., representada legalmente por su apoderada doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08281 y notificado por fijación en lista el 20 de mayo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 420 a 423 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-044354-00014-0000 del 29 de septiembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 431) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Procaps S.A.

Argumenta la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de la sociedad Procaps S.A., que la solicitud en estudio carece de novedad y aplicación

68043



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN Nº 6 8 0 4 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-44354

industrial.

Para tal efecto cita como referencia los siguientes documentos:

D1. WO 03015519 publicado el 27 de febrero de 2003.

D2. WO 03016284 publicado el 27 de febrero de 2003.

El documento D1, particularmente en la descripción, está referido a compuestos de la formula I, sus N-óxidos, sales y composiciones agrícola y métodos de su uso para el control de plagas de invertebrados tales como artrópodos, tanto en ambientes agronómicos como no agronómicos. Por lo tanto, considera que la solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica en este documento.

El documento D2, se refiere a compuestos de la formula I, sus N-óxidos y sus sales, donde se revela que la composición puede presentarse en combinación con una cantidad efectiva de agentes insecticidas y acaricidas. Por lo tanto, considera que la solicitud igualmente no es novedosa, pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica en este documento.

Considera la sociedad opositora que la solicitud carece de aplicación industrial, teniendo en cuenta que algunas cláusulas reclaman el uso y éste no es aplicable industrialmente, en primer lugar porque no se obtiene un producto o proceso y en segundo lugar porque no es reproducible o repetible a escala industrial.

Respuesta de la sociedad solicitante:

La solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual los compuestos de fórmula (I) se han limitado a dos compuestos: (Compuesto I-1 y I-2). Los del grupo 2 se limitan a 4 compuestos: diafeturon, abamectina, endosulfán y espinosad. Dentro de las modificaciones presentadas la solicitante incluye la proporción de las componentes en la composición.

Señala la solicitante que la materia reivindicada se ha definido específicamente, por lo que los documentos D1 y D2 no pueden afectar los requisitos de patentabilidad, en razón a que en estos documentos se presentan amidas del ácido antranílico y se divulgan largas listas de potenciales insecticidas y otros posibles compuestos para combinar con amidas de ácido antranílico. Adicionalmente los documentos D1 y D2 no presentan datos experimentales que soporten las posibles combinaciones que pueden presentarse a partir de las listas de compuestos revelados. De otra parte, en los documentos mencionados



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 6 8 0 4 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-44354

tampoco se especifican las proporciones en las cuales se encuentran los compuestos.

La sociedad solicitante resalta que las composiciones propuestas en su solicitud presentan un efecto sinérgico, el cual se encuentra debidamente sustentado en el capítulo descriptivo. Finalmente considera que las composiciones reivindicadas divulgan una nueva característica técnica que no es revelada en el estado de la técnica a que hace referencia el opositor.

De acuerdo con lo expuesto, este Despacho considera:

Revisado el documento D1 (folios 203 a 281), en él se presentan composiciones que se encuentran constituidas por los compuestos de fórmula (I) que corresponden a antranilamidas. Éstos compuestos se encuentran definidos por una fórmula Markush y los significados para los radicales sustituyentes incluyen diferentes grupos funcionales.

En el documento D1 también se presentan las diferentes rutas de síntesis para la obtención de los compuestos de fórmula (I) y se presentan diferentes formas de formulaciones en las cuales se encuentran diversos compuestos de fórmula (I). Por último, el documento considera que los compuestos de fórmula (I) pueden ser combinados con uno o más compuestos biológicamente activos, que a su vez pueden ser seleccionados de insecticidas, fungicidas, nematocidas, bactericidas, acaricidas, reguladores de crecimiento, entre otros. Sin embargo, en los diferentes ensayos divulgados por la publicación, no se presenta la actividad de alguna de las composiciones sugeridas en el documento D1 frente a las combinaciones, solamente se está considerando la actividad de las formulaciones que contienen exclusivamente compuestos de fórmula (I).

Por su parte el documento D2 citado como referencia, presenta compuestos derivados de fórmula (I) que corresponden a antranilamidas, estos compuestos se encuentran definidos por una fórmula Markush y los significados para los radicales sustituyentes incluyen diferentes grupos funcionales. En el documento D2 también se presentan las diferentes rutas de síntesis para la obtención de los compuestos de fórmula (I) y se presentan diferentes formas de formulaciones en las cuales se encuentran diversos compuestos de fórmula (I). El documento considera que los compuestos de fórmula (I) pueden ser combinados con uno o más compuestos biológicamente activos, que pueden ser seleccionados de insecticidas, fungicidas, nematocidas, bactericidas, acaricidas, reguladores de crecimiento, entre otros. Sin embargo, en los diferentes ensayos realizados no se presenta la actividad de alguna de las composiciones que se sugieren en el documento D2 frente a las combinaciones, solamente se está considerando la actividad de las formulaciones que contienen exclusivamente compuestos de fórmula (I).



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 6 8 0 4 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-44354

De esta manera, la información presentada en los documentos D1 y D2 no desvirtúa los requisitos de patentabilidad de la solicitud, toda vez que en las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio se especifican composiciones en las cuales se encuentran compuestos bien definidos derivados de antranilamidas de fórmula (II-1), que se combinan específicamente con abamectina, diafeturon, espinosad o endosufan. Por otra parte, en la solicitud se demuestra la actividad de las composiciones específicas, de tal manera que la materia presentada en la solicitud, se encuentra adecuadamente definida, así mismo, se demuestra la altura inventiva que tales composiciones tienen frente a lo revelado en el estado de la técnica, es decir, en los documentos WO 03015519 (D1) y WO03016284 (D2) publicados el 27 de febrero del 2003.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 431 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN INSECTICIDA Y ACARICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DERIVADO DE ANTRANILAMIDA DE FÓRMULA (II-1) Y UN COMPUESTO CON ACTIVIDAD ACARICIDA SELECCIONADO DE ABAMECTINA, DIAFENTIURON, ESPINOSAD O ENDOSULFAN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad Procaps S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN **68043**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-44354

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPOSICIÓN INSECTICIDA Y ACARICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DERIVADO DE ANTRANILAMIDA DE FÓRMULA (II-1) Y UN COMPUESTO CON ACTIVIDAD ACARICIDA SELECCIONADO DE ABAMECTINA, DIAFENTIURON, ESPINOSAD O ENDOSULFAN "

Clasificación IPC: A 01 N 43/56.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 431.

Titular: BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio: Monheim Am Rhein, Alemania.

Inventores: Christian Funke, Thomas Bretschneider, Reiner Fischer, Rüdiger Fischer, Heike Hungenberg, Wolfram Andersch, Wolfgang Thielert y Anton Kraus.

Prioridad N°: 103 53 281.1 **Fecha:** 14 de noviembre de 2003 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/012329 **Fecha:** 10 de octubre de 2004.

Vigente desde: 10 de octubre de 2004 **Hasta:** 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG, y a la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, apoderada de Procaps S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 68043

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-44354

cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.

Bogotá D.C.

Doctora

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

Carrera 13 N° 119 – 95, Of. 104.

Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G. 

Revisó: Doris Elena Polo C.O.

Revisó: José Luis Salazar L.

Aprobó: José Luis Londoño F. 